



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/GOB/47/2021.

**ACTOR:** PABLO GUADALUPE VELÁZQUEZ SOSA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON SEDE EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/47/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO PABLO GUADALUPE VELÁZQUEZ SOSA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, "LA INDEBIDA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CONFORME AL ORDEN DE PRELACIÓN POR AUSENCIA DE FUNCIONARIOS QUE NO SE PRESENTARON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO AL MOMENTO DEL CÓMPUTO. PORQUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS O CIUDADANAS QUE NO TENÍAN DERECHO A ELLO, YA SEA POR NO ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL, NO PRESENTAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR O NO VERIFICAR QUE LAS PERSONAS QUE VOTARON SEAN PROPIETARIAS DE LA CREDENCIAL CON LA QUE SE OSTENTARON" (S/C). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintidós de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al actor, a la autoridad responsable, al tercero**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**ACTUARÍA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA



Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/47/2021.**

**ACTOR:** PABLO GUADALUPE VELÁZQUEZ SOSA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDOREVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON SEDE EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA INDEBIDA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CONFORME AL ORDEN DE PRELACIÓN POR AUSENCIA DE FUNCIONARIOS QUE NO SE PRESENTARON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO AL MOMENTO DEL CÓMPUTO. PORQUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS O CIUDADANAS QUE NO TENIAN DERECHO A ELLO, YA SEA POR NO ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL, NO PRESENTAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR O NO VERIFICAR QUE LAS PERSONAS QUE VOTARON SEAN PROPIETARIAS DE LA CREDENCIAL CON LA QUE SE OSTENTARON" (*sic*).

Con esta fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, la ciudadana maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con los oficios número CD16/119/2021 y CD16/123/2021 de fechas dieciséis y veinte de junio del presente año signados por Jaira



SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/47/2021.

Patricia León Olivares y Lilia Edith Balan Puerto, Secretaria y Presidenta del Consejo Electoral Distrital 16, con sede en Seybaplaya, Campeche; recibidos el primero ante el correo oficial: [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) del tribunal electoral del Estado de Campeche, el día diecisiete de junio de la presente anualidad a las 10:38 horas y el segundo ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el día veintiuno de junio de la presente anualidad a las 16:43 horas, a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde su informe circunstanciado, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Pablo Guadalupe Velázquez Sosa, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 16 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

Vista la cuenta de la Secretaría General de Acuerdos, el Magistrado Presidente del tribunal electoral; **ACUERDA.**-----

**PRIMERO:** Con los oficios de cuenta, escrito y anexos, intégrese el expediente respectivo; y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/47/2021, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

**SEGUNDO:** Se ordena glosar a los presentes autos el Expedientillo con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/79/2021, que se formó con motivo del aviso del presente medio de impugnación para que obre como corresponda.-

**TERCERO:** Se hace constar que en el presente Juicio de Inconformidad, compareció como tercero interesado Luis Héctor González Ramírez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Político MORENA y de la coalición “Juntos Haremos Historia en Campeche”.-----



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/47/2021.

**CUARTO:** Para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quédense los presentes autos en la ponencia que presido, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----

**QUINTO:** Toda vez que el presente expediente excede de más de ciento cincuenta fojas, para facilitar el manejo del mismo fórmense los tomos necesarios de conformidad con el artículo 631, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 1371, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria.-----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. Conste.-----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez  
Magistrado Presidente**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos**

Con esta misma fecha (22 de junio de 2021), hago entrega este expediente a la Actuaría de este Tribunal. - Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE